

INFORME LABORAL

REFERENCIA : Ley N° 21.422, que prohíbe la discriminación laboral frente a mutaciones o alteraciones de material genético o exámenes genéticos.

En el Diario Oficial de 16 de febrero de 2022, fue publicada la Ley N° 21.422, que prohíbe la discriminación laboral frente a mutaciones o alteraciones de material genético o exámenes genéticos.

La referida Ley en lo pertinente dispone:

1.- Se prohíbe al empleador condicionar la contratación, permanencia, o la renovación del contrato de trabajo de los trabajadores a la ausencia de mutaciones o alteraciones su genoma que causen una predisposición o un alto riesgo a una patología que pueda llegar a manifestarse durante el transcurso de la relación laboral.

2.- Se prohíbe al empleador condicionar la promoción o movilidad de los trabajadores en su empleo a la ausencia de mutaciones o alteraciones su genoma que causen una predisposición o un alto riesgo a una patología que pueda llegar a manifestarse durante el transcurso de la relación laboral.

3.- Se prohíbe al empleador exigir certificado o examen médico que permita verificar que el trabajador no posee en su genoma humano mutaciones o alteraciones de material genético que puedan derivar en el desarrollo o manifestarse en una enfermedad o anomalía física o psíquica en el futuro.

4.- Se establece que el trabajador podrá manifestar su voluntad, libre e informadamente para realizarse un examen genético, siempre y cuando esté dirigido a asegurar que reúne las condiciones físicas o psíquicas necesarias e idóneas para desarrollar trabajos o faenas calificados como peligrosos, con la única finalidad de proteger su vida o integridad física o psíquica, como asimismo la vida o la salud física o mental de otros trabajadores.

5.- En el evento de que el trabajador voluntaria, libre e informadamente acepte realizarse un examen genético, en los términos expuestos en el punto 4.- el empleador deberá asumir su costo.

6.- En el evento de que el trabajador, con relación laboral vigente, voluntaria, libre e informadamente acepte realizarse un examen genético, en los términos

expuestos en el punto 4.-, el tiempo utilizado en la realización de dichos exámenes se entenderá como trabajado para todos los efectos legales

Vigencia:

La ley N° 21.422 entró en vigencia el día de su publicación, esto es, el 16 de febrero de 2022.

En caso de requerir más información contactar a José Ignacio Arteaga jiarteaga@abdala.cl o Javiera Ocampo jocampo@abdala.cl de nuestra área laboral.

Santiago, 22 de febrero del 2022.